

## PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
LEY N° 30996 (05.08.2019) <a href="#">DESCARGAR</a>	LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES RESPECTO AL SISTEMA ELECTORAL NACIONAL	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En las Elecciones Generales del año 2021 es de aplicación el doble voto preferencial opcional, excepto en los distritos electorales donde se elige menos de dos congresistas. En este caso, hay solo un voto preferencial opcional.</li> <li>• La aplicación progresiva de la modificación del artículo 116 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones se aplica de manera progresiva, de la siguiente manera:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elecciones Generales del año 2026.- Las listas de candidatos al Congreso de la República deben incluir cuarenta y cinco por ciento (45%) de mujeres o de varones, ubicados de manera intercalada: una mujer un hombre o un hombre una mujer.</li> <li>• Elecciones Generales del año 2031.- Las listas de candidatos al Congreso de la República deben incluir cincuenta por ciento (50%) de mujeres o de varones, ubicados de manera intercalada: una mujer un hombre o un hombre una mujer.</li> </ul> </li> <li>• El Gobierno debe establecer mecanismos y políticas públicas para promover la formación, capacitación y participación política de la mujer en igualdad de oportunidades.</li> </ul>